



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-219-ESPE-a-1

Cnrl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (...)”;

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: “(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 50, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...);”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2020-195-ESPE-a-I de 17 de septiembre de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Art. I.- Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Eduardo Mauricio Campaña Ortega, Magíster; Director de la Carrera de Ingeniería de Software. (...)."*;

Que, con informe Nro. DCCO-CD-2025-029 de 08 de agosto 2025, la Directora del Departamento Ciencias de la Computación, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *"(...) Esta Dirección ha considerado Docentes Tiempo Completo Titulares, a pesar de que apenas el 39% tiene la condición de titularidad, esto sin considerar el género. 3 Docentes no desean colaborar en actividades de gestión académica, 1 está dejando el cargo de la coordinación, 1 tiene permiso espacial por cuidador sustituto, 2 están próximos a su jubilación, los 24 restantes se encuentran cumpliendo actividades de gestión académica y/ proyectos de vinculación e investigación. El 29% del personal es tiempo parcial titular, no se le puede asignar carga horaria en gestión debido a que sus nombramientos tienen en promedio 12 horas para dictar clases. Específicamente, el Ing. Delgado Rodríguez, Ramiro Nanac, Ph.D., tiene amplia experiencia en cargos similares, tiene un don especial para trabajar y coordinar actividades en apoyo a los señores estudiantes, cumple con todos los requisitos de la normativa y lineamientos institucionales vigentes, está presto a colaborar en dicho cargo. (...)." A su vez recomienda: Se realice el trámite respectivo, a fin de que se pueda generar la respectiva Orden de Rectorado para designar al nuevo Director de la Carrera de Ingeniería de Software perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz. ■ Se sugiere considerar el primer candidato de la terna (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-4247-M de 11 de julio de 2025, la Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Ingeniería de Software perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCCO-2025-3051-M de 08 de agosto de 2025, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia, Subrogante: *"(...) la designación de Director de la Carrera de Software - Matriz, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, se continúe con el trámite reglamentario para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado (...)."*

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3187-M de 18 de agosto de 2025, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, con base en el Art. 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General, Subrogante; se disponga el proceso reglamentario correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Ingeniería de Software perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; al efecto, detalla la terna propuestas para dicho cargo e indica que remite la documentación habilitante correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1865-M de 19 de agosto de 2025, el Vicerrector Académico General, Subrogante, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Ingeniería de Software perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la Carrera de Ingeniería de Software, Sede Matriz, al Ing. Ramiro Nanac Delgado Rodríguez Ph.D.; a su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 31 de agosto de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1865-M, se dio la disposición a la Secretaria General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-216-ESPE-a-1 de 04 de septiembre de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Art. 1.- *Delegar al señor Crnl. C.S.M Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D., Vicerrector Académico General, la subrogación de las funciones de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, durante el periodo comprendido desde el 05 al 15 de septiembre de 2025, inclusive (...).*";

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Ramiro Nanac Delgado Rodríguez Ph.D., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como nuevo Director de la Carrera de Ingeniería de Software del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **10 de septiembre de 2025**, al Ing. Ramiro Nanac Delgado Rodríguez Ph.D, como Director de la Carrera de Ingeniería de Software del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2020-195-ESPE-a-1 de 17 de septiembre de 2020 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art.3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 09 de septiembre de 2025.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Lic. Jessica Mielles M.
Técnica de Archivo

Abg. Melanee Auz Vaca
Secretaria General, Subrogante